



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal por responsabilidad solidaria que se indica.

Saltillo, Coah., a 20 de Septiembre de 2004.

C. JOEL ALBERTO DURAN MARTINEZ
ACCIONISTA DE LA EMPRESA DURAN DURAN DE COAHUILA, S.A DE C.V
CALLE ZARCO No.1542
SALTILLO, COAHUILA.

Esta Dependencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal ; Cláusulas SEGUNDA, Fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d), y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula segunda transitoria del acuerdo que modifica al convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002; así como en los Artículos 27 fracción X, 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo fracción III y 50 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el Decreto No. 217 publicado en el periódico Oficial del estado No. 84 de fecha 19 de Octubre de 1990, y Artículo 25 fracciones III, IV, V, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Febrero del 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 2º fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, VIII, XIV, XXV y XXXI, y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de Julio de 2002, mismo que abroga al publicado el 27 Enero de 1995, así como a sus reformas y adiciones a este Decreto publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 13 de Mayo de 1997 y 13 de Julio de 1999, así como en los artículos 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) , 42 primer párrafo fracción III Ultimo párrafo, 46-A tercer párrafo fracción III 50, 63 primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a fincar la responsabilidad solidaria en su carácter de accionista, respecto al Crédito Fiscal determinado a la contribuyente DURAN DURAN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., con R.F.C. DDC-930503 en Materia de Impuesto Sobre la Renta y el impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1998, derivado de la Revisión de visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIMS-015/99, contenida en el oficio número 111/99, de fecha 15 de Abril de 1999, el cual fue notificado el día 20 de Abril de 1999, girada por el Director de Fiscalización de la entonces Dirección General de Ingresos actualmente Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 2 -

En virtud de que en el domicilio fiscal de la contribuyente DURAN DURAN DE COAHUILA, S.A. DE C.V. ubicada en Francisco Zarco No.1562 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila resultó imposible notificar personalmente el oficio No. LSFS-076/2001 de fecha 08 de Mayo de 2002 en el cual se hace constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados que originaron la determinación del crédito fiscal, como resultado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden numero RIMS-015/99 en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, contenida en el oficio numero 111/99 de fecha 15 de Abril de 1999, ya que desocupo el establecimiento sin presentar el aviso correspondiente de cambio de domicilio, lo cual consta según informes de asuntos no diligenciado que llevaron acabo los notificadores de la Dirección de Recaudación y los cuales se describen a continuación :

Informe de Asunto no diligenciado de fecha 20 de Junio de 2002 elaborado por el C. Roberto Velásquez Mani, notificador adscrito a la Dirección General de Ingresos , Dirección de Recaudación , el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación y en el cual se hace constar lo siguiente : el notificador se constituyo en el domicilio fiscal de la contribuyente ubicado en Francisco Zarco No.1562 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; entre las calles de Urdiñola y Nigromante para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que el inmueble se encuentra cerrado , deshabitado y no hay nadie .

Informe de Asunto no diligenciado de fecha 25 de Junio de 2002 elaborado por el C. Jose de Jesús Saucedo padilla, notificador adscrito a la Dirección General de Ingresos , Dirección de Recaudación , el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación y en el cual se hace constar lo siguiente : el notificador se constituyo en el domicilio fiscal de la contribuyente ubicado en Francisco Zarco No.1562 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; entre las calles de Urdiñola y Nigromante para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que el inmueble se encuentra cerrado, deshabitado y no hay nadie .

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad procedió a notificar por estrados dicho oficio fijándose en un sitio abierto al publico dentro de las oficinas de la Recaudación de Rentas en Saltillo, Coahuila, ubicada en la calle de presidente Cárdenas oriente No. 278 en la ciudad de Saltillo, por 5 días hábiles a partir del día 28 de junio de 2002 y hasta el 04 de julio de 2002 , surtiendo efectos su notificación el día 8 de Julio de 2002, lo cual se acredita mediante Acuerdo de Notificación por estrados de fecha 27 de Junio de 2002 y constancia de Notificación por estrados de Fecha 8 de Julio de 2002 firmada por el C. Director de Recaudación de Rentas de Saltillo.

En virtud de que el contribuyente revisado, no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las contribuciones que se determinan a su cargo y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal al sujeto pasivo principal debido a que, el contribuyente cambio de su domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente según se hace en el apartado de notificación por estrado del presente crédito fiscal, de conformidad con el articulo 14 fracción II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el crédito fiscal por responsabilidad solidaria, con fundamento en el articulo 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 3 -

este crédito fiscal a su cargo, en su carácter de responsable solidario, ya que según escritura publica numero ciento cincuenta y ocho (158) de fecha 03 de Mayo de 1993, levantada ante la fe del Notario Publico Jesús Francisco Aguirre Garza número doce en ejercicio en este distrito Notarial, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo la partida numero 2265 de fecha 16 de Marzo de 1995 libro 23 sección III Soc. en que consta la constitución de la sociedad DURAN DURAN DE COAHUILA, S.A. DE C.V; y en la que a usted fue accionista desde el día 03 de Mayo de 1993 es decir, durante el ejercicio revisado; en la cual Usted tenia una participación del 30% al poseer 150 acciones de un total de 500 acciones.

En base a los hechos consignados en el Acta Final, levantada el día 26 de Octubre del 1999 a folios SP-0308,SP-0309,SP-0310,SP-0311,SP-312,SP-313,SP-314,SP-315, SP-0316, SP-0317, SP-0318, SP-0319, SP-0320, de la visita domiciliaria practicada a DURAN DURAN DE COAHUILA, S.A. DE C.V. con domicilio en Francisco Zarco No. 1562, de esta ciudad, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que en el se describen, en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente presentó documentación, libros y registros dentro del plazo señalado en el Artículo 46 fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y toda vez que el C. Visitador procedió a revisar y valorar el escrito de fecha 09 de Septiembre de 1999, en el que manifiesta que mantiene a disposición los papeles requeridos para la revisión domiciliaria con oficio No. 111/99 para desvirtuar los hechos consignados en la Ultima Acta Parcial levantada el día 08 de Septiembre de 1999, a folios números SP-0091 al SP-0096. Asimismo se hace constar que la contribuyente presento escrito de fecha 10 de Noviembre de 1999, en el cual anexa documentación comprobatoria posterior al Levantamiento del Acta Final mismo que fue recibido el día 10 de Noviembre de 1999, misma que fue valorada por el C. Visitador pero su contenido no desvirtúa las irregularidades consignadas en la Ultima Acta parcial y la Acta Final, por lo que se reseñan a continuación los hechos consignados en la presente resolución que se reseñan a continuación:

RÉGIMEN FISCAL

Así mismo se hace constar que según formulario de uso múltiple se dio de alta el 18 de Mayo de 1993, cuya actividad preponderante según formulario es la de Servicio de Autotransporte de Pasajeros Urbano y Suburbano, con las siguientes obligaciones fiscales (205) Autotransporte de Pasajeros Urbano y Suburbano; (149) Impuesto al Activo Personas Morales; (201) Impuesto al Valor Agregado, (160) Retenedor por Salarios. así mismo en base a lo anterior y a la documentación correspondiente a facturas de ingresos y al detalle de los servicios prestados asentados en cada una se opto por revisar a este contribuyente bajo el Régimen Simplificado de las Personas Morales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 4 -

DECLARACIONES PRESENTADAS:

Se hace constar que al momento del inicio de las facultades de comprobación, el contribuyente visitado no proporciono los pagos provisionales así como la Declaración Anual del ejercicio revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO
EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

A).- ENTRADAS DETERMINADAS

De la revisión practicada a las facturas de ingresos, así como a la Relación de Entradas proporcionadas por el compareciente al visitador, se conoció que la contribuyente visitada omitió declarar Entradas para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 3,022,166.85 pesos cuyo análisis anual es el siguiente:

C O N C E P T O:	I M P O R T E
-----	-----
TOTAL ENTRADAS DETERMINADAS	\$ 3,022,166.85
TOTAL ENTRADAS DECLARADAS	0.00
-----	-----
TOTAL ENTRADAS NO DECLARADAS	\$ 3,022,166.85
=====	=====

El análisis trimestral de la cantidad de \$ 3,022,166.85 pesos correspondiente al Total de Entradas no declaradas, se determinaron de la siguiente manera:

EJERCICIO	E N T R A D A S		
	DETERMINADAS	DECLARADAS	DETERMINADAS NO DECLARADAS
1998			
TRIMESTRE			
1.-ENERO-MARZO	\$ 751,757.52	0.00	\$ 751,757.52
2.-ABRIL-JUNIO	778,502.16	0.00	778,502.16
3.-JULIO-SEPT.	688,143.43	0.00	688,143.43
4.-OCT-DIC.	803,763.74	0.00	803,763.74
SUMA TOTAL	\$ 3,022,166.85	\$ 0.00	\$ 3,022,166.85

La cantidad de \$ 3,022,166.85 pesos se integra trimestralmente de la siguiente manera:

TRIMESTRE	E N T R A D A S		
	INGRESOS	IMPUESTO AL	TOTAL
1998			
1.-ENERO-MARZO	653,702.19	\$ 98,055.33	\$ 751,757.52
2.-ABRIL-JUNIO	676,958.40	101,543.76	778,502.16
3.-JULIO-SEPT.	598,385.59	89,757.84	688,143.43
4.-OCT-DIC.	698,924.99	104,838.75	803,763.74
SUMA TOTAL	\$ 2,627,971.17	\$ 394,195.68	\$ 3,022,166.85



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 5 -

El análisis de la cantidad de \$ 3,022,166.85 pesos correspondiente al total de Entradas para efectos de Impuesto Sobre la Renta, se encuentra contenida en 12 copias de la Relación de Entradas foliadas en forma económica del numero 001 al 012 Se hace constar que estas copias forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial, de las cuales se le proporcionaron copias fotostaticas de ellas a la C. YADIRA GARCIA ESCOBEDO en su carácter de tercero de la Contribuyente Visitada, hecho que se hizo constar en folio numero SP-0317 del Acta final las cuales fueron utilizadas para determinar el total de Entradas, lo cual se da por reproducido lo asentado en dicho folio para los efectos de la presente resolución.

Se hace constar que entre la fecha del levantamiento de la Ultima Acta Parcial y de la Acta Final la Contribuyente visitada presento al visitador documentación comprobatoria de Notas de Débito.

De la Revisión practicada a la documentación comprobatoria de Notas de débito proporcionadas por el compareciente y una vez analizada por el visitador se concluye que el Total de Entradas determinado después de la Ultima Acta Parcial queda integrado de la siguiente manera.

C O N C E P T O:	I M P O R T E
-----	-----
TOTAL ENTRADAS DETERMINADAS	\$ 2,952,887.48
TOTAL ENTRADAS DECLARADAS	0.00

TOTAL ENTRADAS NO DECLARADAS	\$ 2,952,887.48

El análisis y determinación trimestral de la cantidad de \$ 2,952,887.48 pesos correspondiente al Total de Entradas no declaradas, determinadas después del Ultima Acta Parcial se determinaron de la siguiente manera:

EJERCICIO	E N T R A D A S				
1998	INGRESOS	NOTAS DE	INGRESOS	IMPUESTO AL	T O T A L-
TRIMESTRE	FACTURADOS	DEBITO---	NETOS	VALOR AGREGADO	ENTRADAS
1.-ENERO-MARZO	\$ 653,702.19	\$ 3,398.22	\$ 650,303.97	\$ 97,545.60	\$ 747,849.57
2.-ABRIL-JUNIO	676,958.40	27,763.25	649,195.15	97,379.27	746,574.42
3.-JULIO-SEPT.	598,385.60	9,502.87	588,882.73	88,332.41	677,215.14
4.-OCT-DIC.	698,924.99	19,578.60	679,346.39	101,901.96	781,248.35
SUMA TOTAL	\$ 2,627,971.18	\$ 60,242.94	\$ 2,567,728.24	\$ 385,159.24	\$ 2,952,887.48
	=====	=====	=====	=====	=====

El análisis de la cantidad de \$ 60,242.94 pesos correspondiente al total de Descuentos sobre Ventas se encuentra contenida en 03 copias de las Cédulas de trabajo elaboradas por el visitador, foliadas en forma económica con el número 01 a la 03 de las cuales se le proporciono una copia fotostatica de cada una de ellas a la C. YADIRA GARCIA ESCOBEDO en su carácter de tercero de la Contribuyente Visitada, debidamente certificada por el C. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según se hizo constar en Acta Final levantada con fecha 26 de Octubre de 1999 a folio numero SP-0313 hecho todo lo cual se da por reproducido lo asentado en dicho folio para los efectos de la presente resolución.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 6 -

Se hace constar que con fecha posterior al levantamiento del Acta Final, el contribuyente presento escrito aclaratorio de fecha 8 de Febrero del 2000 a los hechos asentados en dicha acta, dicho escrito fue firmado por el C. Joel Alberto Duran Martínez en su carácter de Representante Legal mismo que fue recibido el día 17 de Febrero del 2000, por esta Secretaria de Finanzas Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización, se hace constar que dicho escrito pasa a formar parte integrante de la presente resolución en el cual manifiesta lo siguiente.

"En relación a la orden de visita domiciliaria No RIMS-015/99 expedida por esa direccion a fin de verificar el ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero de 1998 al 31 de Diciembre de 1998, al respecto y a fin de proceder a desvirtuar los hechos y las omisiones consignadas en actas parciales", me permito anexar la siguiente información:

- 1.- Libro de entradas y Salidas correspondiente al ejercicio fiscal a revisión
- 2.- Resumen mensual de entrada y salidas.

A continuación se detalla el cuadro resumen de entradas determinadas por el contribuyente visitado mismo que se describe a continuación.

RESUMEN DE ENTRADAS

MES 1998	INGRESOS	I.V.A TRASLADADO	INTERESES	CHEQUE DEVUELTO	TOTAL DEPÓSITOS	RETIROS BANCARIOS	TOTAL ENTRADAS
ENERO	139,455.82	20,918.37	0.08	4,064.00	164,438.27	164,766.55	329,204.82
FEBRERO	212,893.31	31,934.00	0.00	0.00	244,827.31	213,363.85	458,191.16
MARZO	170,774.43	25,616.37	1.90	0.00	196,392.50	195,479.12	391,871.62
TOTAL	523,123.57	78,468.53	1.98	4,064.00	605,658.08	573,609.52	1'179,267.60
ABRIL	185,418.58	27,812.79	1.06	0.00	213,232.43	201,298.67	414,531.10
MAYO	161,679.58	24,251.94	7.23	0.00	185,938.75	198,833.17	384,771.92
JUNIO	173,448.63	26,017.29	4.40	0.00	199,470.32	197,746.30	397,216.62
TOTAL	520,546.79	78,082.02	12.69	0.00	598,641.50	597,878.14	1'196,519.64
JULIO	211,317.63	31,697.65	3.32	0.00	243,018.60	244,147.57	487,166.17
AGOSTO	165,720.83	24,858.12	5.14	0.00	190,584.09	192,508.60	383,092.69
SEPTIEMBRE	180,638.78	27,095.82	0.00	0.00	207,738.43	206,672.02	414,410.45
TOTAL	557,677.24	83,651.59	8.46	0.00	641,341.12	643,328.19	1'284,669.31
OCTUBRE	149,602.78	22,440.42	1.29	0.00	172,044.49	172,685.55	344,730.04
NOVIEMBRE	164,145.43	24,621.81	0.24	3,670.00	192,437.48	192,590.69	385,028.17
DICIEMBRE	223,879.52	33,581.93	0.31	960.00	258,421.76	258,528.75	516,950.51
TOTAL	537,627.73	80,644.16	1.84	4,630.00	622,903.73	623,804.99	1'246,708.72
TOTAL	2'138,975.33	320,846.30	24.97	8,694.00	2'468,544.43	2'438,620.84	4'907,165.27

Se hace constar que una vez analizado y valorado por el visitador dicho escrito así como su documentación anexa se determino para los efectos del Impuesto Sobre la Renta tomando como base el resumen mensual proporcionado por el visitado un Total de Entradas en cantidad de \$ 4,907,165.27 cuyo análisis anual es de la siguiente manera.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 7 -

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE ENTRADAS DETERMINADAS SEGÚN ESCRITO	4,907,165.27
TOTAL DE ENTRADAS DETERMINADAS EN ACTA FINAL	\$ 2'952,887.48

TOTAL DE ENTRADAS CONSIDERADAS	\$ 1'954,277.79
	=====

El análisis e Integración trimestral de la cantidad de \$ 4,907,165.27 pesos correspondiente al Total de Entradas determinadas en base al análisis efectuado al escrito y a su documentación presentada es el siguiente:

TRIMESTRE 1998	INGRESOS	I.V.A TRASLADADO	INTERESES	CHEQUE DEVUELTO	RETIROS BANCARIOS	TOTAL ENTRADAS
ENE-MAR	523,123.57	78,468.53	1.98	4,064.00	573,609.52	1'179,267.60
ABR-JUN	520,546.79	78,082.02	12.69	0.00	597,878.14	1'196,519.64
JUL-SEP	557,677.24	83,651.59	8.46	0.00	643,328.19	1'284,669.31
OCT-DIC	537,627.73	80,644.16	5.67	4,630.00	623,804.99	1'246,708.72
TOTAL	2'138,975.33	320,846.30	28.80	8,694.00	2'438,620.84	4'907,165.27

Así mismo la cantidad de \$ 1'954,277.79 pesos correspondiente a la diferencia determinada entre lo determinado en acta final y escrito presentado queda integrada de la siguiente manera:

ENTRADAS

CUENTA	DETERMINADAS SEGÚN ESCRITO	SEGÚN ACTA FINAL	CONSIDERADAS
INGRESOS NETOS	\$ 2'138,975.33	\$ 2,567,728.24	\$ (428,752.91)
IMPUESTO TRASLADADO	320,846.30	385,159.24	(64,312.94)
RETIRO BANCARIO	2,438,620.84	0.00	2,438,620.84
CHEQUES DEVUELTOS	8,694.00	0.00	8,694.00
INTERESES	28.80	0.00	28.80
	-----	-----	-----
TOTAL	\$ 4,907,165.27	\$ 2,952,887.48	\$ 1'954,277.79
	=====	=====	=====

La cantidad de \$ 428,752.91 pesos correspondiente a los ingresos netos y la cantidad de \$ 64,312.94 pesos corresponde al impuesto trasladado cuya diferencia se determino en base a el total de facturas de ingresos expedidas por el contribuyente, no siendo considerada esta diferencia como un ingreso por el contribuyente hasta el momento que sean pagadas, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables a los contribuyentes que tributen en el del Régimen Simplificado.

Así mismo se hace constar que la cantidad de \$ 2'438,620.84 pesos la cual corresponde retiros bancarios, así como la cantidad de \$ 8,694.00 pesos corresponde a cheques devueltos, y la cantidad de 28.80 pesos correspondiente a intereses pagados lo anterior se determino en base al escrito aclaratorio y a la documentación comprobatoria consistente en estados de cuenta bancarios, mismos que fueron considerados por el visitador, dicha documentación que integra estas diferencias fueron verificadas y analizadas por el visitador comprobándose que dicha documentación si cumple con los requisitos fiscales necesarios para ser considerados como entradas, así mismo se hace constar que esta documentación durante el desarrollo de la visita y hasta el levantamiento del Acta Final no se había proporcionado al visitador para su revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 8 -

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar el Total de Entradas en cantidad de \$ 4,907,165.27 pesos, con fundamento en el artículo 67 segundo y tercer párrafo, 67-C, 67-F primer párrafo fracciones II y III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el periodo que se liquida,

El artículo 67

Segundo párrafo señala lo siguiente:

"Las personas morales a que se refiere este artículo calcularán el Impuesto Sobre la Renta, aplicando al resultado fiscal del ejercicio la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 10; también podrán calcularlo aplicando la tasa referida a la cantidad que se obtenga de multiplicar el resultado fiscal por el factor de 1.5385. El impuesto del ejercicio que se haya determinado conforme a este párrafo, después de aplicar en su caso, la reducción a que se refiere el Artículo 13 de esta ley, será el que se acreditara contra el impuesto al activo del mismo ejercicio, y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el impuesto al activo, en los términos del Artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo".

Por otra parte el tercer párrafo señala:

"El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal".

El artículo 67-C señala:

" Los contribuyentes a que se refiere esta sección consideran las Entradas en efectivo, bienes o servicios obtenidos en el ejercicio. Se consideraran entradas entre otras, las que se mencionan en el Artículo 119-D. De esta ley mismo que señala

Los contribuyentes a que se refiere esta sección consideraran las entradas en efectivo, bienes o servicios Obtenidos en el ejercicio. Entre otras, se consideraran entradas las siguientes:

- I.- "Los ingresos propios de la actividad".
- II.- "Los recursos provenientes de prestamos obtenidos".
- III.- "Los intereses cobrados, sin ajuste alguno"
- IV.- "Los recursos provenientes de la enajenación de títulos de crédito distintos a las acciones".
- V.- "Los retiros de cuentas bancarias"
- VI.- "La totalidad de los ingresos que provengan de la enajenación de bienes"
- VII.- "El monto de las contribuciones que le sean devueltas al contribuyente en el ejercicio".
- VIII.- "Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente".
- IX.- "Los impuestos trasladados por el contribuyente".



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 9 -

Se hace constar que la contribuyente visitada Duran Duran de Coahuila, S.A de C.V. no exhibió durante el desarrollo de la visita domiciliaria practicada, el pago provisional correspondiente al periodo sujeto a revisión y que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, debió de efectuar de conformidad con lo dispuesto en:

Artículo 67-F

Primer párrafo: el cual señala lo siguiente: " Los contribuyentes sujetos a este régimen, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el Artículo 119-I de la misma. Para estos efectos se estará a lo siguiente:

I.

II.- deberán llevar la contabilidad de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento en lugar de hacerlo en los términos de la fracción III, del mencionado precepto. El registro de los conceptos a que se refiere este Título se efectuara mediante cuentas de orden.

III.- Presentaran declaraciones provisionales en los términos del artículo 67-H de esta ley. " en lugar de efectuarlas de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del citado artículo 119-I de esta ley.

A su vez el Artículo 67-H señala " Las personas morales a que se refiere este título efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que presentaran en las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinara restando de la totalidad de las entradas correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiera el pago, las salidas a que se refiere el Artículo 67-C de la Ley, correspondiente al mismo periodo y aplicando a la diferencia la tasa a que se refiere el Artículo 67 tercer párrafo de esta ley.

B) SALIDAS.-----
RESULTADO DE LA REVISION.-----
EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

DECLARACIONES PRESENTADAS: Se hace constar que al momento del inicio de las facultades de comprobación, el contribuyente visitado no proporciono los pagos provisionales así como la Declaración Anual del ejercicio revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

En relación a las Salidas se hace constar que el 04 de mayo de 1999 se solicito a la contribuyente visitada la información y documentación, mediante el oficio numero SFS-065/99 de fecha 27 de Abril de 1999, el cual fue recibido por la C. YADIRA GARCIA ESCOBEDO, en su carácter de tercero de la contribuyente visitada en el cual se solicita lo siguiente:

1.-Importe total de las compras, adquisiciones de activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compra.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 10 -

2.-Copias fotostaticas de los Estados de cuenta Bancarios de todas la cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos, así mismo se servirá de informar por escrito los datos de todas y cada una de las cuentas abiertas a su nombre durante todo o parte del ejercicio sujeto a revisión con los datos siguientes número de cuenta, fecha de apertura, nombre de la institución de crédito, sucursal, tipo de cuenta (cheques, inversiones, etc.) fecha de apertura y cierre cada una de las cuentas abiertas a su nombre durante todo o parte del ejercicio sujeto a revisión , de dichas cuentas se servirá proporcionar copias de los estados de cuenta así como exhibir los originales de toda la documentación para que sea examinada por el visitador en el domicilio donde se lleva a cabo la revisión señalando los importes que correspondan a aquellos ingresos distintos a los de la actividad que realiza, tales como prestamos bancarios, traspasos, cancelación de cheques, etc.

Se hace constar que entre la fecha del levantamiento de la Ultima Acta Parcial y el levantamiento de la Acta Final la contribuyente visitada presento escrito aclaratorio de fecha 7 de septiembre de 1999 a los hechos asentados en la Ultima Acta Parcial, dicho escrito fue recibido el 09 de Septiembre de 1999, por la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila Dirección de Fiscalización.

De la Revisión practicada a la documentación comprobatoria de Gastos proporcionada por el compareciente y revisada por el visitador se concluye que el Total de Salidas determinado después de la Ultima Acta Parcial queda integrado de la siguiente manera.

C O N C E P T O:	I M P O R T E
-----	-----
TOTAL SALIDAS REGISTRADAS	\$ 2,573,993.21
TOTAL SALIDAS DETERMINADAS	605,114.89

DEFERENCIA EN SALIDAS	\$ 1,968,878.32
	=====

El análisis Trimestral de la cantidad de \$ 1,968,878.32 pesos correspondiente a la diferencia en salidas es el siguiente:

EJERCICIO	S	A	L	I	D	A	S	-----
1998	REGISTRADAS	DETERMINADAS	-----	-----	-----	-----	-----	DIFERENCIA-----
TRIMESTRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
1.-Enero-Marzo	\$ 542,266.28	\$ 39,832.78					\$ 502,433.50	
2.-Abril-Junio	660,025.95	179,143.59					480,882.36	
3.-Julio-Sept.	615,629.30	50,124.04					565,505.26	
4.-Oct-Dic.	756,071.68	336,014.48					420,057.20	
	-----	-----					-----	
TOTAL SUMA	\$ 2,573,993.21	\$ 605,114.89					\$ 1,968,878.32	
	=====	=====					=====	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

-11 -

El análisis de la cantidad de \$ 605,114.89 pesos correspondiente al total de Salidas Determinadas se encuentra contenida en 04 copias de las Cédulas de trabajo elaboradas por el visitador, foliadas en forma económica con el número 04 a la 07 de las cuales se le entrego copia fotostatica de cada una de ellas a la C. YADIRA GARCIA ESCOBEDO, en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, según los hechos asentados en el folio número SP-0319 del Acta Final levantada con fecha 26 de Octubre de 1999 a todo lo cual se da por reproducido lo asentado en dicho folio para los efectos de la presente resolución.

La cantidad de \$ 1,968,878.32 pesos correspondiente a la Diferencia del Total de Salidas se integra de la siguiente manera: la cantidad de \$ 18,630.04 pesos, la cual se determino de acuerdo a la revisión de la documentación comprobatoria de gastos los cuales no tienen los requisitos fiscales necesarios para considerar el gasto como deducible, según artículo 24 fracciones III, VI y VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como también la cantidad de \$ 1,950,248.28 pesos, correspondiente a faltante de documentación comprobatoria que ampare los gastos, dicha cantidad se determinó de acuerdo a la revisión de Documentación comprobatoria de Gastos, como a los registros contables proporcionados por el compareciente.

El análisis de la cantidad de \$ 1,968,878.32 pesos se integra trimestralmente de la siguiente manera:

EJERCICIO	DIFERENCIA EN SALIDAS -----		
	SIN REQUISITOS	FALTANTE	TOTAL -----
1998	SIN REQUISITOS	FALTANTE	TOTAL -----
MES-----	FISCALES	--- DOCUMENTACIÓN -----	DIFERENCIA-----
1.-Enero-Marzo	\$ 598.00	\$ 501,835.50	\$ 502,433.50
2.-Abril-Junio	16,353.29	464,529.07	480,882.36
3.-Julio-Sept.	1,638.75	563,866.51	565,505.26
4.-Oct.-Dic.	40.00	420,017.20	420,057.20
TOTAL SUMA	\$ 18,630.04	\$ 1,950,248.28	\$ 1,968,878.32

El análisis de la cantidad de \$ 18,630.04 pesos correspondiente al total de Salidas que no reúne los requisitos fiscales se encuentra contenida en 02 copias de las Cédulas de trabajo elaboradas por el visitador, foliadas en forma económica con el número 08 a la 09, de las cuales se le entrego copia fotostatica de cada una de ellas a la C. YADIRA GARCIA ESCOBEDO, en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, según hecho que se hizo constar en el folio SP-0319 del Acta Final levantada con fecha 26 de Octubre de 1999 todo lo cual se da por reproducido lo asentado en dicho folio para los efectos de la presente resolución.

Se hace constar que con fecha posterior al levantamiento del Acta Final, el contribuyente presento escrito aclaratorio de fecha 8 de Febrero del 2000 a los hechos asentados en dicha acta, dicho escrito fue firmado por el C. Joel Alberto Duran Martínez en su carácter de Representante Legal mismo que fue recibido el día 17 de Febrero del 2000, por esta Secretaria de Finanzas Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización, se hace constar que dicho escrito pasa a formar parte integrante de la presente resolución en el cual manifiesta lo siguiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 12 -

"En relación a la orden de visita domiciliaria No RIMS-015/99 expedida por esa dirección a fin de verificar el ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero de 1998 al 31 de Diciembre de 1998, al respecto y a fin de proceder a desvirtuar los hechos y las omisiones consignadas en actas parciales", me permito anexar la siguiente información:

1.- Libro de entradas y Salidas correspondiente al ejercicio fiscal a revisión

2.- Resumen mensual de entrada y salidas.

El resumen mensual de salidas según escrito es el siguiente:

MES 1998	GASTOS	CHEQUE DEVUELTO	COMISION	I.V.A ACREDITA RE	FACILIDADES ADMINISTRATIVAS		SUBTOTAL SALIDAS	DEPÓSITOS	TOTAL
ENERO	4,028.92	4,064.00	560.47	688.42	155,258.00	166.74	164,766.55	164,438.27	329,204.82
FEBRERO	27,147.93	0.00	475.53	3,986.54	180,154.49	1,599.86	213,363.85	244,827.31	458,191.16
MARZO	4,765.72	0.00	192.00	743.98	189,203.47	573.95	195,479.12	196,392.50	391,871.62
TOTAL	35,942.07	4,064.00	1,228.00	5,418.94	524,615.96	2,340.55	573,609.52	605,658.08	1'179,267.60
ABRIL	30,104.90	0.00	204.00	2,198.89	167,917.89	872.99	201,298.67	213,232.43	414,531.10
MAYO	89,879.67	0.00	545.23	11,179.11	93,750.63	3,478.56	198,833.20	185,938.75	384,771.92
JUNIO	50,550.80	0.00	632.75	5,277.96	138,209.50	3,075.29	197,746.30	199,470.32	397,216.62
TOTAL	170,535.38	0.00	1,381.98	18,655.95	399,878.02	7,426.84	597,878.17	598,641.50	1'196,519.64
JULIO	35,225.00	0.00	2,273.00	2,836.56	196,574.01	7,239.00	244,147.57	243,018.60	487,166.17
AGOSTO	30,602.84	0.00	4,161.94	2,172.15	152,739.87	2,831.80	192,508.60	190,584.09	383,092.69
SEPTIEMBRE	15,022.30	0.00	3,697.06	4,218.71	182,700.00	1,033.95	206,672.02	207,738.43	414,410.45
TOTAL	80,850.14	0.00	10,132.00	9,227.42	532,013.88	11,104.75	643,328.19	641,341.12	1'284,669.31
OCTUBRE	29,704.90	0.00	1,862.55	2,047.93	135,217.90	3,852.27	172,685.55	172,044.49	344,730.04
NOVIEMBRE	156,783.90	3,670.00	3,525.12	18,579.02	0.00	10,032.65	192,590.69	192,437.48	385,028.17
DICIEMBRE	127,030.47	0.00	4,075.64	17,457.55	97,038.00	12,927.09	258,528.75	258,421.76	516,950.51
TOTAL	313,519.27	3,670.00	9,463.31	38,084.50	232,255.90	26,812.01	623,804.99	622,903.73	1'246,708.72
TOTAL	600,846.86	7,734.00	22,205.29	71,386.81	1'688,763.76	47,684.15	2'438,620.87	2'468,544.43	4'907,165.27

Una vez analizada la documentación comprobatoria de ingresos, estados de cuenta bancarios, cuaderno de entradas y salidas y el cuadro resumen de entradas determinadas por el contribuyente visitado se determino lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE SALIDAS DETERMINADAS SEGÚN ESCRITO	\$ 4,907,165.27
TOTAL DE SALIDAS SEGÚN ACTA FINAL	605,114.89

TOTAL DE SALIDAS CONSIDERADAS	\$ 4,302,050.38

El análisis e integración de la cantidad de \$ 4,907,165.27 pesos correspondiente a el total de salidas consideradas según escrito, así como la cantidad de \$ 605,114.89 pesos misma que corresponde a el total de salidas que fueron determinadas en Acta Final, así como la cantidad de \$ 4,302,050.38 la cual corresponde a las salidas que fueron consideradas misma se detalla de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 13 -

EJERCICIO

TOTAL DE SALIDAS

1998 CUENTA	DETERMINADAS SEGÚN ESCRITO	DETERMINADAS SEGÚN ACTA FINAL	CONSIDERADAS -----
GASTOS GENERALES	\$ 600,846.83	\$ 541,717.26	\$ 59,129.57
IMPUESTO TRASLADADO	71,386.81	63,397.63	7,989.18
DEPOSITOS BANCARIOS	2,468,544.43	-----	2,468,544.43
CHEQUES DEVUELTOS	7,734.00	-----	7,734.00
COMISIONES	22,205.29	-----	22,205.29
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	1,736,447.91	-----	1,736,447.91
	-----	-----	-----
TOTAL	\$ 4,907,165.27	\$ 605,114.89	\$ 4,302,050.38

Se hace constar que la cantidad de \$ 59,129.57 pesos se derivó de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada en su escrito aclaratorio por el compareciente según cuenta denominada gastos generales y de acuerdo al resumen de salidas dicha documentación que integra esta diferencia fue verificada y analizada por el visitador comprobándose que dicha documentación si cumple con los requisitos fiscales necesarios para su acreditamiento, así mismo se hace constar que esta documentación durante el desarrollo de la visita y hasta el levantamiento del Acta Final no se había proporcionado al visitador para su revisión.

Se hace constar que la cantidad de \$ 7,989.18 pesos se deriva de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada en su escrito aclaratorio por el compareciente según cuenta denominada I.V.A. Acreditable y de acuerdo al resumen de salidas, dicha documentación que integra esta diferencia fue verificada y analizada por el visitador comprobándose que dicha documentación si cumple con los requisitos fiscales necesarios para su acreditamiento, así mismo se hace constar que esta documentación durante el desarrollo de la visita y hasta el levantamiento del Acta Final no se había proporcionado al visitador para su revisión.

Así mismo se hace constar que la cantidad de \$ 2'468,544.43 pesos la cual corresponde depósitos bancarios, así como la cantidad de \$ 7'734.00 pesos la cual corresponde a cheques devueltos, y la cantidad de \$ 22,205.29 pesos corresponde a comisiones, las cantidades anteriores se determinaron en base a estados de cuenta bancarios que no fueron analizados por el visitador, dicha documentación que integra esta diferencia fue verificada y analizada por el visitador comprobándose que dicha documentación si cumple con los requisitos fiscales necesarios para ser considerados como salidas, así mismo se hace constar que esta documentación durante el desarrollo de la visita y hasta el levantamiento del Acta Final no se había proporcionado al visitador para su revisión.

La cantidad de \$ 1,736,447.91 pesos corresponde a facilidades administrativas que se conocieron en base a el escrito mismas que fueron analizadas y valoradas por el visitador, de las cuales el contribuyente se aplica indebidamente Facilidades Administrativas en exceso en cantidad de \$ 1,308,652.85 pesos, por lo que el visitador procede a determinar el importe máximo deducible respecto a las facilidades administrativas en cantidad de \$ 427,795.06 pesos misma que esta integrada por las siguientes cantidades.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 14 -

CONCEPTO	INGRESOS PROPIOS	% MAXIMO A DEDUCIR	IMPORTE MAXIMO A DEDUCIR	IMPORTE QUE DEDUJO DE FACILIDADES	DIFERENCIA DE FACILIDADES APLICADAS EN EXCESO
REFACCIONES DE MEDIO USO Y REFACCIONES MENORES	2,138,975.33	10%	213,897.54	-----	-----
SALIDA ADICIONAL (NO SE REQUIERE EROGACION)	2,138,975.33	10%	213,897.54	-----	-----
TOTAL			427,795.06	1,736,447.91	1,308,652.85

El análisis mensual y trimestral del total de Facilidades Administrativas determinadas en cantidad de \$ 427,795.06 pesos es el siguiente:

MES 1998	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE REFACCIONES DE MEDIO USO Y REFACCIONES MENORES 10%	FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SALIDA ADICIONAL 10%	IMPORTE MAXIMO A DEDUCIR
ENERO	139,455.82		13,945.58	27,891.16
FEBRERO	212,893.31		21,289.33	42,578.66
MARZO	170,774.43		17,077.44	34,154.88
TOTAL	523,123.57		52,312.35	104,624.70
ABRIL	185,418.58		18,541.85	37,083.70
MAYO	161,679.58		16,167.95	32,335.90
JUNIO	173,448.63		17,344.86	34,689.72
TOTAL	520,546.79		52,054.67	104,109.34
JULIO	211,317.63		21,131.76	42,263.52
AGOSTO	165,720.83		16,572.08	33,144.16
SEPTIEMBRE	180,638.78		18,063.87	36,127.74
TOTAL	557,677.24		55,767.72	111,535.44
OCTUBRE	149,602.78		14,960.27	29,920.54
NOVIEMBRE	164,145.43		16,414.54	32,829.08
DICIEMBRE	223,879.52		22,387.95	44,775.90
TOTAL	537,627.73		53,762.77	107,525.54
TOTAL	2'138,975.33		213,897.51	427,795.06

La cantidad de \$ 427,795.06 pesos se determinó en base a lo establecido en la regla 8.1.9 Facilidades Administrativas establecidas en la Resolución Miscelánea del Régimen Simplificado del sector de Autotransporte Foráneo de Pasaje y Turismo publicada el 10 de Marzo de 1998, misma que señala, Los contribuyentes podrán deducir los gastos por los conceptos que se señalan en los siguientes rubros, hasta los porcentajes que se indican, respecto del total del ingreso propio, con el único requisito de registrarlas en su cuaderno de entradas y salidas y de que hayan sido efectivamente ---



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 15 -

erogadas en el ejercicio fiscal de que se trate, inciso "B" el cual indica que el 10 por ciento por concepto de refacciones de medio uso y reparaciones menores; y en que los contribuyentes considerarán salida el 10 por ciento de los ingresos propios, sin requisito alguno.

Por lo anteriormente expuesto el total de salidas determinadas en cantidad de \$ 3,598,512.42 pesos queda integrada de la siguiente manera.

EJERCICIO	TOTAL DE SALIDAS		
1997	DETERMINADAS SEGÚN ESCRITO	CONSIDERADAS SEGÚN AUDITORIA	OBSERVADAS -----
CUENTA			
GASTOS GENERALES	\$ 600,846.83	\$ 600,846.83	\$.00
IMPUESTO TRASLADADO	71,386.81	71,386.81	0.00
DEPOSITOS BANCARIOS	2,468,544.43	2,468,544.43	0.00
CHEQUES DEVUELTOS	7,734.00	7,734.00	0.00
COMISIONES	22,205.29	22,205.29	0.00
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	1,736,447.91	427,795.06	1,308,652.85
TOTAL	-----	-----	-----
	\$ 4,907,165.27	\$ 3'598,512.42	\$ 1'308,652.85

- 15 -

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a determinar como Total de salidas consideradas y determinadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$ 3,598,512.42 pesos cuyo análisis e integración trimestral es el siguiente.-----

EJERCICIO 1998 TRIMESTRE	TOTAL DE GASTOS GENERALES	TOTAL DE IMPUESTO TRASLADADO	TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS	CHEQUES DEVUELTOS
ENE-MZO	\$ 35,942.07	\$ 5,418.94	\$ 605,658.08	\$ 4,064.00
ABR-JUN	170,535.38	18,655.95	598,641.50	-----
JUL-SEPT.	80,850.14	9,227.42	641,341.12	-----
OCT-DIC	313,519.27	38,084.50	622,903.73	3,670.00
	-----	-----	-----	-----
TOTAL	\$ 600,846.86	\$ 71,386.41	\$ 2,468,544.43	\$ 7,734.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:

EJERCICIO 1997 TRIMESTRE	COMISIONES -----	FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE REFACC. DE MEDIO USO Y REFACC. MENORES 10%	FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SALIDA ADICIONAL 10%	TOTAL SALIDAS ----
ENE-MZO	1,228.00	52,312.35	52,312.35	756,935.79
ABR-JUN	1,381.98	52,054.67	52,054.67	893,324.15
JUL-SEPT.	10,132.00	55,767.72	55,767.72	853,086.12
OCT-DIC	9,463.31	53,762.77	53,762.77	1'095,166.35
	-----	-----	-----	-----
TOTAL	22,205.29	213,897.51	213,897.51	3'598,512.41

En virtud de lo anterior, esta Dependencia procede a determinar el total de salidas en cantidad de \$ 3'598,512.41 pesos con fundamento en el Artículo 67-C segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo que se liquida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 16 -

El cual señala " estos contribuyentes podrán restar de las entradas a que se refiere el párrafo anterior, las salidas en efectivo, bienes o servicios efectuados en el ejercicio, que se señalan en el Artículo 119-E de esta Ley, a excepción de la prevista en la fracción XII de dicho precepto. Los contribuyentes que hubiesen ejercido la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 67 de esta Ley podrán considerar como salida el impuesto pagado en los términos de dicha opción.

Por otra parte el Artículo 119-E señala :

Se consideraran como Salidas para efectos de este titulo las que a continuación se señalan.

I.- Las devoluciones que se reciban así como los descuentos y bonificaciones que se hagan.

II.- Las adquisiciones de mercancías de materias primas y productos semiterminados o terminados que se utilicen en la actividad, disminuidos con las devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas.

III.- Los gastos

IV.- las adquisiciones de bienes tratándose de terrenos, únicamente son salidas sus adquisiciones cuando estas se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.

- 16 -

V.- La adquisición a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones, se consideraran salidas las adquisiciones de acciones de las sociedades de inversión a que se refiere el titulo III de esta Ley.

VI.- los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.

VII.- El pago de prestamos concedidos al contribuyente.

VIII.- los intereses pagados, sin ajuste alguno.

IX.- Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social solo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones, correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias arreas geográficas.

X.- Los impuestos que se trasladen contribuyente.

XI.- El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente

XII.- Los pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares que efectivamente les presten sus servicios con el único requisito de registrar el nombre y el monto del pago, siempre que cada uno de ellos no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año cuando la deducción se efectúe respecto de familiares del contribuyente, no se presumirá la existencia de relación laboral entre los mismos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 17 -

XIII.- Los pagos por el crédito al salario a que se refieren los artículos 80-B y 81 de esta Ley.

XIV.- Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serian deducibles en los términos de esta Ley.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de Ingresos se conoció que la contribuyente visitada no declaro un Valor total de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% para efectos del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 2,627,971.17 pesos cuyo análisis anual es el siguiente:

C O N C E P T O	I M P O R T E
=====	=====
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS A LA TASA DEL 15%	\$ 2,627,971.17
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS A LA TASA DEL 15%	0.00

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADOS A LA TASA DEL 15%	\$ 2,627,971.17
	=====

El análisis trimestral del Valor Total de Actos o Actividades a la tasa del 15% determinados por la cantidad de \$ 2,627,971.17 pesos se determinaron en base a la revisión de Documentación comprobatoria de ventas consistente en la facturación de ingresos así como a la Relación de Entradas las cuales fueron proporcionados por la compareciente, cuyo análisis trimestral es el siguiente:

-----VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%-----			
1998	DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
-----	-----	-----	-----
1.-ENERO-MARZO	\$ 653,702.19	0.00	\$ 653,702.19
2.-ABRIL-JUNIO	676,958.40	0.00	676,958.40
3.-JULIO-SEPT.	598,385.59	0.00	598,385.59
4.-OCT.-DICIEMBRE	698,924.99	0.00	698,924.99
	-----	-----	-----
SUMA TOTAL	\$ 2,627,971.17	\$ 0.00	\$ 2,627,971.17

El análisis de la cantidad de \$ 2,627,971.17 pesos correspondiente al total del valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% se encuentra contenida en 12 copias de la Relación de Entradas proporcionadas por el compareciente, los cuales pasan a formar parte integrante de la Ultima Acta Parcial y de la Acta Final, mismas que se encuentran contenidos en 12 hojas foliadas en forma económica con el número 01 a la 12 mismas que contienen los siguientes datos principales: FACTURA, CLIENTE IMPORTE, I.V.A. TOTAL .



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 18 -

Se hace constar que estas copias forman parte integrante de la Ultima Acta Parcial así como de la Acta Final de las cuales se le proporciono una copia fotostatica de cada una de ellas a la C.YADIRA GARCIA ESCOBEDO en su carácter de tercero de la Contribuyente Visitada, hechos que se hicieron constar en folio numero SP-0093, de la ultima Acta Parcial las cuales fueron utilizadas para determinar el Valor Total de Actos o Actividades.

Se hace constar que entre las fecha del levantamiento de la Ultima Acta Parcial y el levantamiento de la Acta Final la Contribuyente visitada presento ante el visitador la documentación comprobatoria de Notas de Débito

De la Revisión practicada a la documentación comprobatoria de notas de débito, así como a facturas de venta proporcionada por la compareciente y revisadas por el visitador se concluye que el Valor Total de Actos o Actividades a la tasa del 15% queda integrado de la siguiente manera.

C O N C E P T O	I M P O R T E
=====	=====
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS A LA TASA DEL 15%	\$ 2,567,728.24
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS A LA TASA DEL 15%	0.00

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADOS A LA TASA DEL 15%	\$ 2,567,728.24
	=====

El análisis trimestral de la cantidad de \$ 2,567,728.24 pesos es el siguiente:

EJERCICIO	VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS-----	DESCUENTOS SOBRE	VALOR NETO DE-----
1998	VALOR TOTAL -----	VENTAS	ACTOS O ACT.-----
TRIMESTRE	DE ACTOS	VENTAS	ACTOS O ACT.-----
1.-ENERO-MARZO	\$ 653,702.19	\$ 3,398.22	\$ 650,303.97
2.-ABRIL-JUNIO	676,958.40	27,763.25	649,195.15
3.-JULIO-SEPT.	598,385.59	9,502.87	588,882.73
4.-OCT.-DICIEMBRE	698,924.99	19,578.60	679,346.39
	-----	-----	-----
SUMA TOTAL	\$ 2,627,971.17	\$ 60,242.94	\$ 2,567,728.24

El análisis de la cantidad de \$ 60,242.94 pesos correspondiente al total de Descuentos sobre Ventas se encuentra contenida en 03 copias de las Cédulas de trabajo elaboradas por el visitador, foliadas en forma económica con el número 01 a la 03 de las cuales se le proporciono una copia fotostatica de cada una de ellas a la C.YADIRA GARCIA ESCOBEDO en su carácter de tercero de la Contribuyente Visitada, debidamente certificada por el C. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según se hizo constar en Acta Final levantada con fecha 26 de Octubre de 1999 a folio numero SP-0313

Se hace constar que con fecha posterior al levantamiento del Acta Final, el contribuyente presento escrito aclaratorio de fecha 8 de Febrero del 2000 a los hechos asentados en dicha acta, dicho escrito fue firmado por el C. Joel Alberto Duran Martínez en su carácter de Representante Legal mismo que fue recibido el día 17 de Febrero del 2000, por esta Secretaria de Finanzas Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización, se hace constar que dicho escrito pasa a formar parte integrante de la presente resolución en el cual manifiesta lo siguiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 19 -

En relación a la orden de visita domiciliaria No RIMS-015/99 expedida por esa dirección a fin de verificar el ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero de 1998 al 31 de Diciembre de 1998, al respecto y a fin de proceder a desvirtuarlos hechos y las omisiones consignadas en actas parciales, me permito anexar la siguiente información:

- 1.- Libro de entradas y Salidas correspondiente al ejercicio fiscal a revisión
- 2.- Resumen mensual de entrada y salidas.

A continuación se detalla el cuadro resumen de entradas determinadas por el contribuyente visitado mismo que se describe a continuación y del cual se toma como base la primera columna de dicho cuadro denominada INGRESOS para determinar el Valor Total de Actos o Actividades.

MES 1998	INGRESOS	I.V.A TRASLADADO	INTERESES	CHEQUE DEVUELTO	TOTAL DEPÓSITOS	RETIROS BANCARIOS	TOTAL ENTRADAS
ENERO	139,455.82	20,918.37	0.08	4,064.00	164,438.27	164,766.55	329,204.82
FEBRERO	212,893.31	31,934.00	0.00	0.00	244,827.31	213,363.85	458,191.16
MARZO	170,774.43	25,616.37	1.90	0.00	196,392.50	195,479.12	391,871.62
TOTAL	523,123.57	78,468.53	1.98	4,064.00	605,658.08	573,609.52	1'179,267.60
ABRIL	185,418.58	27,812.79	1.06	0.00	213,232.43	201,298.67	414,531.10
MAYO	161,679.58	24,251.94	7.23	0.00	185,938.75	198,833.17	384,771.92
JUNIO	173,448.63	26,017.29	4.40	0.00	199,470.32	197,746.30	397,216.62
TOTAL	520,546.79	78,082.02	12.69	0.00	598,641.50	597,878.14	1'196,519.64
JULIO	211,317.63	31,697.65	3.32	0.00	243,018.60	244,147.57	487,166.17
AGOSTO	165,720.83	24,858.12	5.14	0.00	190,584.09	192,508.60	383,092.69
SEPTIEMBRE	180,638.78	27,095.82	0.00	0.00	207,738.43	206,672.02	414,410.45
TOTAL	557,677.24	83,651.59	8.46	0.00	641,341.12	643,328.19	1'284,669.31
OCTUBRE	149,602.78	22,440.42	1.29	0.00	172,044.49	172,685.55	344,730.04
NOVIEMBRE	164,145.43	24,621.81	0.24	3,670.00	192,437.48	192,590.69	385,028.17
DICIEMBRE	223,879.52	33,581.93	0.31	960.00	258,421.76	258,528.75	516,950.51
TOTAL	537,627.73	80,644.16	1.84	4,630.00	622,903.73	623,804.99	1'246,708.72
TOTAL	2'138,975.33	320,846.30	24.97	8,694.00	2'468,544.43	2'438,620.84	4'907,165.27

Se hace constar que una vez analizado y valorado por el visitador dicho escrito así como su documentación anexa se determino para los efectos del Impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$ 2'138,975.33 cuyo análisis anual es el siguiente.

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADAS SEGÚN ESCRITO	2'138,975.33
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS EN ACTA FINAL	\$ 2'567,728.24
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DESVIRTUADOS SEGÚN ESCRITO	\$ 428,752.91

El análisis e Integración trimestral de la cantidad de \$ 2'138,975.33 pesos correspondiente al Valor Total de Actos o Actividades determinados y no declarados es el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 20 -

TRIMESTRE 1998	VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS SEGÚN ESCRITO ACLARATORIO	VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS EN ACTA Final	VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DESVIRTUADO SSEGUN ESCRITO
ENE-MAR	523,123.57	650,303.97	127,180.40
ABR-JUN	520,546.79	649,195.15	128,648.36
JUL-SEP	557,677.24	588,882.73	31,205.49
OCT-DIC	537,627.73	679,346.39	141,718.66
TOTAL	2'138,975.33	2'567,728.24	428,752.91

Así mismo la cantidad de \$ 428,752.91 pesos correspondiente al Valor de Actos o Actividades desvirtuados entre lo determinado en acta final y escrito presentado queda integrada de la siguiente manera:

Así mismo se hace constar que la diferencia por la cantidad de \$ 428,752.91 pesos correspondiente al Valor de Actos o Actividades desvirtuados a la tasa del 15% determinados en acta final y el Valor de los Actos o Actividades a la tasa del 15% determinados según escrito, derivan de que en el acta final a folio SP- 0313 el valor total de los actos o actividades se conocieron en base a la fecha de las facturas expedidas debido a que la contribuyente no proporciono en el termino de la revisión los estados de cuenta bancarios para poder identificar la fecha en que realmente fueron pagados dichos ingresos, resultado del análisis efectuado a lo facturado con lo realmente cobrado por el contribuyente y por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual señala lo siguiente " los contribuyentes sujetos al régimen establecido en el titulo II-A o en la sección II del Capitulo VI del titulo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta determinaran el Impuesto al Valor Agregado a su cargo considerando como Impuesto trasladado y acreditable el que corresponda a los actos o actividades que se hayan considerado como entradas o salidas en la citada ley, dicha documentación que integra esta diferencia fue verificada y analizada por el visitador comprobándose que dicha documentación si cumple con los requisitos fiscales necesarios para ser considerados como ingresos, así mismo se hace constar que esta documentación durante el desarrollo de la visita y hasta el levantamiento del Acta Final no se había proporcionado al visitador para su revisión.

Por lo anteriormente descrito esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar el Valor Total de los Actos o Actividades por las que se causa el Impuesto en suma \$ 2,138,975.33 pesos, de conformidad con lo dispuesto en los Articulos,

1 primer párrafo, fracción II segundo, tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo, 14 fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 21 -

Artículo 1.- señala “ Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas Morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:
I.....

II. “ Presten servicios independientes. “

Segundo párrafo. El impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerara que forma parte de dichos valores.

Tercer párrafo.- el contribuyente trasladara dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los Artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.

Cuarto párrafo.- el contribuyente pagara en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que el hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sea acreditable en los términos de esta Ley. En su caso, la contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

Artículo 5.- primer párrafo

Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta excepto en los casos del ejercicio de iniciación de operaciones en el que efectuaran pagos provisionales trimestrales y en el ejercicio de liquidación, en el que los pagos provisionales se efectuaran por los mismos periodos y en las mismas fechas en que se venían realizando con anterioridad al inicio del ejercicio de liquidación. Los contribuyentes a que se refiere el titulo IV, Capitulo VI Sección III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta efectuaran pagos provisionales trimestrales.

Artículo 14 fracción I “ Para los efectos de esta ley se considera prestación de servicios independientes:

I. El transporte de personas o bienes.

Artículo 16 “ Para efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país....”

Artículo 17. “ En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobren o sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste o se expida el comprobante que ampare el precio o contraprestación pactada , lo que suceda primero, y sobre el monto de cada una de ellas. Entre dichas contraprestaciones quedan incluidas los anticipos que reciba el prestador de servicios. “



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 22 -

Artículo 18. " Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto"

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.

De la Revisión practicada a la documentación comprobatoria de gastos proporcionada por el compareciente y revisada por el visitador se concluye que el Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado después de la Ultima Acta Parcial queda integrado de la siguiente manera.

C O N C E P T O	I M P O R T E
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	\$ 1,079,851.44
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	63,397.63
DIFERENCIA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	\$ 1,016,453.81

El análisis Trimestral de la cantidad de \$ 63,397.63 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado es el siguiente:

EJERCICIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE-----		
1998	REGISTRADO	DETERMINADO	DIFERENCIA-----
TRIMESTRE-----			
1.-Enero-Marzo	\$ 258,760.29	\$ 5,058.64	\$ 253,701.65
2.-Abril-Junio	271,474.53	17,196.94	254,277.59
3.-Julio-Sept.	266,180.61	6,083.88	260,096.73
4.-Oct.-Dic.	283,436.01	35,058.17	248,377.84
TOTAL	\$ 1,079,851.44	\$ 63,397.63	\$ 1,016,453.81

El análisis de la cantidad de \$ 63,397.63 pesos correspondiente al total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado se encuentra contenida en 04 copias de las Cédulas de trabajo elaboradas por el visitador, foliadas en forma económica con el número 04 a la 07 mismas de las cuales se le entrego copia fotostatica de cada una de ellas a la C. YADIRA GARCIA ESCOBEDO, en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, según hechos asentados en el folio número SP-0315 del Acta Final levantada con fecha 26 de Octubre de 1999 todo lo cual se da por reproducido lo asentado en dicho folio para los efectos de la presente resolución.

La cantidad de \$ 1,016,453.81 pesos correspondiente a la Diferencia del Impuesto al Valor Agregado Acreditable se integra de la cantidad de \$ 2,509.27 pesos, la cual se determino de acuerdo a la revisión de la documentación comprobatoria de gastos los cuales no reúnen los requisitos fiscales, así como también por la cantidad de \$ 1,013,944.54



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 23 -

pesos, correspondiente a faltante de documentación que ampare esos gastos, dicha cantidad se determino de acuerdo a la revisión efectuada a la Documentación comprobatoria de Gastos, como a los registros contables proporcionados por la compareciente.

El análisis de la cantidad de \$ 1,016,453.81 pesos se integra trimestralmente de la siguiente manera:

EJERCICIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ACREDITABLE	-----	
1998	RECHAZADO	FALTANTE	TOTAL	-----
TRIMESTRE	DOCUMENTACIÓN		DIFERENCIA	
1.- Enero-Marzo	\$ 78.00	\$ 253,623.65	\$ 253,701.65	
2.-Abril-Junio	1,006.27	253,271.32	254,277.59	
3.-Julio-Sept.	1,425.00	258,671.73	260,096.73	
4.-Oct.-Dic	0.00	248,377.84	248,377.84	
TOTAL SUMA	\$ 2,509.27	\$ 1,013,944.54	\$ 1,016,453.81	

El análisis de la cantidad de \$ 2,509.97 pesos correspondiente al total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado se encuentra contenida en 02 copias de las Cédulas de trabajo elaboradas por el visitador, foliadas en forma económica con el número 08 a la 09 de las cuales se le entrego copia fotostatica de cada una de ellas a la C. YADIRA GARCIA ESCOBEDO, en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, según hechos asentados a folio número SP-0315 del Acta Final de fecha 26 de Octubre de 1999 todo lo cual se da por reproducido lo asentado en dicho folio para los efectos de la presente resolución.

Se hace constar que fecha posterior del levantamiento del Acta Final, el contribuyente presento escrito aclaratorio de fecha 8 de Febrero del 2000 a los hechos asentados en dicha acta, mismo que fue recibido el día 17 de Febrero del 2000, por esta Secretaria de Finanzas Dirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización, se hace constar que dicho escrito pasa a formar parte integrante de la presente resolución en el cual manifiesta lo siguiente.

En relación a la orden de visita domiciliaria No RIMS-015/99 expedida por esa dirección a fin de verificar el ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero de 1998 al 31 de Diciembre de 1998, al respecto y a fin de proceder a desvirtuarlos hechos y las omisiones consignadas en actas parciales, me permito anexar la siguiente información:

- 1.- Libro de entradas y Salidas correspondiente al ejercicio fiscal a revisión
- 2.- Resumen mensual de entrada y salidas.

A continuación se detalla el cuadro resumen de salidas determinadas por el contribuyente visitado mismo que se describe a continuación y del cual se toma como base la quinta columna de dicho cuadro denominada I.V.A. ACREDITABLE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 24 -

RESUMEN DE SALIDAS

MES 1998	GASTOS	CHEQUE DEVUELTO	COMISION	I.V.A ACREDITABLE	FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	SUBTOTAL SALIDAS	DEPOSITOS	TOTAL
ENERO	4,028.92	4,064.00	560.47	688.42	155,258.00 166.74	164,766.55	164,438.27	329,204.82
FEBRERO	27,147.93	0.00	475.53	3,986.54	180,154.49 1,599.86	213,363.85	244,827.31	458,191.16
MARZO	4,765.72	0.00	192.00	743.98	189,203.47 573.95	195,479.12	196,392.50	391,871.62
TOTAL	35,942.07	4,064.00	1,228.00	5,418.94	524,615.96 2,340.55	573,609.52	605,658.08	1'179,267.60
Abril	30,104.90	0.00	204.00	2,198.89	167,917.89 872.99	201,298.67	213,232.43	414,531.10
AYO	89,879.67	0.00	545.23	11,179.11	93,750.63 3,478.56	198,833.20	185,938.75	384,771.92
JUNIO	50,550.80	0.00	632.75	5,277.96	138,209.50 3,075.29	197,746.30	199,470.32	397,216.62
TOTAL	170,535.38	0.00	1,381.98	18,655.95	399,878.02 7,426.84	597,878.17	598,641.50	1'196,519.64
JULIO	35,225.00	0.00	2,273.00	2'836.56	196,574.01 7,239.00	244,147.57	243,018.60	487,166.17
AGOSTO	30,602.84	0.00	4,161.94	2,172.15	152,739.87 2,831.80	192,508.60	190,584.09	383,092.69
SEPTIEMBRE	15,022.30	0.00	3,697.06	4,218.71	182,700.00 1,033.95	206,672.02	207,738.43	414,410.45
TOTAL	80,850.14	0.00	10,132.00	9,227.42	532,013.88 11,104.75	643,328.19	641,341.12	1'284,669.31
OCTUBRE	29,704.90	0.00	1,862.55	2,047.93	135,217.90 3,852.27	172,685.55	172,044.49	344,730.04
NOVIEMBRE	156,783.90	3,670.00	3,525.12	18,579.02	0.00 10,032.65	192,590.69	192,437.48	385,028.17
DICIEMBRE	127,030.47		4,075.64	17,457.55	97,038.00 12,927.09	258,528.75	258,421.76	516,950.51
TOTAL	313,519.27	3,670.00	9,463.31	38,084.50	232,255.90 26,812.01	623,804.99	622,903.73	1'246,708.72
TOTAL	600,846.86	7,734.00	22,205.29	71,386.81	1'688,763.76 47,684.15	2'438,620.87	2'468,544.43	4'907,165.27

Se hace constar que una vez analizado y valorado por el visitador dicho escrito así como su documentación anexa se determino para los efectos del Impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$ 71,386.81 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable cuyo análisis anual es el siguiente.

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN ESCRITO	\$ 71,386.81
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN ACTA FINAL	\$ 63,397.63
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONSIDERADO SEGÚN ESCRITO	\$ 7'989.18

El análisis e Integración trimestral de la cantidad de \$ 71,386.81 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en base al análisis efectuado al escrito y su documentación anexa es el siguiente:

TRIMESTRE 1998	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN ESCRITO ACLARATORIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADOS EN ACTA FINAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CONSIDERADO SEGÚN ESCRITO ACLARATORIO
ENE-MAR	5,418.94	5,058.64	360.30
ABR-JUN	18,655.95	17,196.94	1,459.01
JUL-SEP	9,227.42	6,083.88	3,143.54
OCT-DIC	38,084.50	35,058.17	3,026.33
TOTAL	71,386.81	63,397.63	7,989.18



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 25 -

Así mismo se hace constar que la diferencia por la cantidad de \$ 7'989.18 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable considerado resultado del análisis efectuado a la documentación de compras y gastos proporcionada por el visitado, dicha documentación que integra esta diferencia fue verificada y analizada por el visitador comprobándose que dicha documentación si cumple con los requisitos fiscales necesarios para ser considerados como gastos, así mismo se hace constar que esta documentación durante el desarrollo de la visita y hasta el levantamiento del Acta Final no se había proporcionado al visitador para su revisión.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 71,386.81 pesos el cual cumple con los requisitos que establece el Artículo 4 primer párrafo, fracción IV, párrafo séptimo, inciso a), b) y c) y 4-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El artículo 4 señala, “

Primer párrafo.- "El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento":

La fracción IV señala

"El monto identificado en términos de la fracción I de este Artículo y en su caso del cuarto párrafo del mismo adicionado con el monto que resulte en los términos de la fracción III que antecede será el impuesto acreditable del periodo por el que se determina el pago provisional del periodo por el que se realiza el ajuste a los pagos provisionales o del ejercicio según corresponda."

El artículo 4 en la fracción IV séptimo párrafo Señala que para que el impuesto se acreditable estará a lo siguiente:

Inciso a).- "que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del Artículo 32 de esta ley."

Inciso b).- "que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate en los términos de los artículos 24 fracción IX y 136 fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos a los regímenes establecidos en el Título II- A o en las Secciones II y III del Capítulo VI del título IV de la citada Ley."

Inciso c).- "que tratándose del impuesto trasladado que se hubiese retenido conforme al Artículo 1-A dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en esta Ley."



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 26 -

El Artículo 4-A señala:

"Los contribuyentes sujetos al régimen establecido en el título II-A o en la Sección II del Capítulo VI del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, determinaran el Impuesto al Valor Agregado a su cargo considerando como impuesto trasladado y acreditable el que corresponda a los actos o actividades que hayan considerado como entradas o salidas en la citada Ley. Dichos contribuyentes deberán expedir la

documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados."

En consecuencia esta dependencia procede a determinar el CREDITO FISCAL como sigue:

En virtud de que la Contribuyente Visitada omitió el pago del Impuesto Sobre La Renta, según se indica en el Apartado I del considerando Único anteriormente citado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67,67-A, 67-C, y 67-H de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en relación con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio revisado esta dependencia procede a calcular el impuesto determinado, actualización y recargos correspondientes a las contribuciones causadas y de las cuales se omitió su pago en el ejercicio de 1998.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADOS DESDE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, HASTA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL AL 31 DE MARZO DE 1999:

CONCEPTO	ENERO A MARZO	ABRIL A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	TOTALES
ENTRADAS DETERMINADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA A).- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES.	1'179,267.60	1'196,519.64	1'284,669.31	1'246,708.72	4'907,165.27
ENTRADAS ACUMULADAS DETERMINADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA A).- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES.	1'179,267.60	2'375,787.24	3'660,456.55	4'907,165.27	-----
SALIDAS DETERMINADAS SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA A).- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES.	756,935.79	893,324.15	853,086.12	1'095,166.35	3'598,512.41
MENOS SALIDAS ACUMULADAS DETERMINADAS SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA A).- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES.	756,935.79	1'650,259.94	2'503,346.06	3'598,512.41	
IGUAL A BASE PARA EL CALCULO	422,331.81	725,527.30	1'157,110.49	1'308,652.86	
MULTIPLICADA POR TASA APLICABLE ARTICULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.	34%	34%	34%	34%	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSF5-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 27 -

IGUAL A IMPUESTO SOBRE LA RENTA	143,592.81	246,679.28	393,417.56	444,941.97	
MENOS: PAGOS DEFINITIVAMENTE ENTERADOS	0.	143,592.81	246,679.28	393,417.57	
IGUAL A : IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO A CARGO	143,592.81	103,086.47	146,738.28	51,524.40	
MULTPLICADO POR FACTOR DE ACTUALIZACIÓN AL 30 DE MARZO DE 1999	1.1716	1.1381	1.0987	1.0390	
IGUAL A : IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	168,233.33	117,322.71	161,221.34	53,533.85	
MENOS:IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO A CARGO	143,592.81	103,086.47	146,738.28	51,524.40	
IGUAL A PARTE ACTUALIZADA	24,640.52	14,236.24	14,483.06	2,009.45	55,369.27

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.

TOTAL DE ENTRADAS DETERMINADAS	4'907,165.27
TOTAL DE SALIDAS DETERMINADAS	3'598,512.41
UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	1'308,652.86
POR TASA	34%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR DEL EJERCICIO QUE SÉ LIQUIDA.	444,941.97
MENOS	
LO CAUSADO Y PAGADO SEGÚN DECLARACIONES	0.00
DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO	444,941.97
+ ACTUALIZACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES	55,369.27
TOTAL	500,311.24
POR FACTOR DE ACTUALIZACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2002.	1.2466
IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO	623,687.99
	=====

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Considerando lo anterior esta dependencia procede a determinar el valor de los pagos provisionales trimestrales y un Impuesto Anual en cantidad de \$ 249,459.49 pesos con fundamento en el artículo 1° fracción I, segundo y tercer párrafo y artículo 5° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio en que se aplica .

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17-A el monto de las contribuciones que el contribuyente omitió pagar se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar, multiplicando las contribuciones omitidas por el factor de actualización, dando como resultado la actualización en pagos provisionales y el impuesto anual actualizado, según análisis que a continuación se detalla.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 28 -

DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADOS DESDE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, HASTA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL AL 31 DE MARZO DE 1999:

CONCEPTO	ENERO A MARZO	ABRIL A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	TOTALES
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES	523,123.57	520,546.79	557,677.24	537,627.73	2'138,975.33
POR TASA CORRESPONDIENTE	15%	15%	15%	15%	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO	78,468.53	78,082.02	83,651.59	80,644.16	320,846.30
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO.	5,418.94	18,655.95	9,227.42	38,084.50	71,386.81
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	73,049.59	59,426.07	74,424.17	42,559.66	249,459.49
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	73,049.59	59,426.07	74,424.17	42,559.66	249,459.49
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN AL 30 DE MARZO DE 1999.	1.1716	1.1381	1.0987	1.0390	
IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO	85,584.89	67,632.81	81,769.83	44,219.48	
MENOS IMPUESTO HISTÓRICO	73,049.59	59,426.07	74,424.17	42,559.66	249,459.49
ACTUALIZACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES	12,535.30	8,206.74	7,345.66	1,659.82	29,747.52

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES	2'138,975.33
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO	320,846.29
MENOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	71,386.81
IGUAL: IMPUESTO A CARGO	249,459.48
MENOS:	
LO CAUSADO Y PAGADO SEGÚN DECLARACIONES	0.00
DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO	249,459.48
+ ACTUALIZACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES	29,747.52
TOTAL	279,207.00
POR FACTOR DE ACTUALIZACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2002.	1.2466
IMPUESTO ANUAL A CARGO ACTUALIZADO	348,059.44
	=====

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

Los factores de actualización que figuran en las hojas en cada uno de los capítulos del Considerando Unico de esta liquidación se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, y se determinan como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 29 -

PARA EL PERIODO	ÍNDICE	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F DE FECHA	DIVIDIDO
ENE-MZO	285.7730	FEBRERO 1999	10-MARZO-1999	ENTRE
ABR-JUN	285.7730	FEBRERO 1999	10-MARZO-1999	ENTRE
JUL-SEP	285.7730	FEBRERO 1999	10-MARZO-1999	ENTRE
OCT-DIC	285.7730	FEBRERO 1999	10-MARZO-1999	ENTRE
ANUAL	349.615	OCTUBRE 2001	09-NOV-2001	ENTRE

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

INDICE	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
243.9030	MARZO-1998	08-ABRIL-1998	1.1716
251.0790	JUNIO-1998	10-JULIO-1998	1.1381
260.0880	OCTUBRE-1998	10-NOV- 1998	1.0987
275.0380	DICIEMBRE-1998	08-ENERO-1999	1.0390
285.7730	FEBRERO-1999	10-MARZO -1999	1.1234

RESUMEN DEL IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	\$ 623,687.99
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	348,059.44

TOTAL DE IMPUESTOS ACTUALIZADOS AL 30 DE ABRIL. DE 2002	\$ 971,747.43
	=====

III.- RECARGOS

En virtud de que ese contribuyente Duran Duran de Coahuila, S.A DE C.V. omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Considerando Único anteriormente citado, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas determinadas por las diferentes tasas vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 1998 hasta el mes de marzo de 1999, y a partir del mes de Abril de 1999 al mes de Abril de 2002 utilizando el factor de actualización correspondiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, de la siguiente manera:

A).- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 30 -

1.- EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

PERIODO 1998 TRIMESTRE	PERIODO DE ACUSACIÓN MESES	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS		
			%	MONTO	
ENE-MZO	DE ABRIL DE 1998 A MARZO DE 1999	168,233.35	31.35	52,741.15	
ABR-JUN	DE JULIO DE 1998 A MARZO DE 1999	117,322.72	25.37	29,764.77	
JUL-SEP.	DE OCTUBRE DE 1998 A MARZO DE 1999	161,221.36	17.92	28,890.86	
OCT-DIC.	DE ENERO A MARZO DE 1999.	53,533.27	8.92	4,775.16	
TOTAL RECARGOS PAGOS PROVISIONALES				116,171.94	
DETERMINACIÓN DE RECARGOS ANUALES.-----					
ENE-DIC 1998	DE ABRIL A DICIEMBRE 1999	623,687.99	26.47	165,090.21	
ENE-DIC 1998	DE ENERO A DICIEMBRE 2000	623,687.99	25.64	159,913.60	
ENE-DIC 1998	DE ENERO A DICIEMBRE 2001	623,687.99	25.50	159,040.43	
ENE-DIC 1998	DE ENERO A ABRIL 2002	623,687.99	6.18	38,543.91	
TOTAL RECARGOS ANUALES				522,588.15	
TOTAL RECARGOS				638,760.09	

B).- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

1.- EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

PERIODO 1998 TRIMESTRE	PERIODO DE ACUSACIÓN MESES	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS		
			%	MONTO	
ENE-MZO	DE ABRIL DE 1998 A MARZO DE 1999	85,584.89	31.35	26,830.86	
ABR-JUN	DE JULIO DE 1998 A MARZO DE 1999	67,632.80	25.37	17,158.44	
JUL-SEP.	DE OCTUBRE DE 1998 A MARZO DE 1999	81,769.83	17.92	14,653.15	
OCT-DIC.	DE ENERO A MARZO DE 1999.	44,219.48	8.92	3,944.37	
TOTAL RECARGOS PAGOS PROVISIONALES				62,586.82	
DETERMINACIÓN DE RECARGOS ANUALES.-----					
ENE-DIC 1998	DE ABRIL A DICIEMBRE 1999	348,059.44	26.47	92,131.33	
ENE-DIC 1998	DE ENERO A DICIEMBRE 2000	348,059.44	25.64	89,242.44	
ENE-DIC 1998	DE ENERO A DICIEMBRE 2001	348,059.44	25.50	88,755.15	
ENE-DIC 1998	DE ENERO A ABRIL 2002	348,059.44	6.18	21,510.07	
TOTAL RECARGOS ANUALES				291,638.99	
TOTAL RECARGOS				354,225.81	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 31 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1998.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1997 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año, la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación.

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	2.48%	31 DE DICIEMBRE DE 1997
FEBRERO	1.74%	30 DE ENERO DE 1998
MARZO	0.44%	27 DE FEBRERO DE 1998
ABRIL	1.22%	31 DE MARZO DE 1998
MAYO	2.31%	02 DE JUNIO DE 1998
JUNIO	2.45%	02 DE JUNIO DE 1998
JULIO	2.54%	14 DE JULIO DE 1998
AGOSTO	2.25%	13 DE AGOSTO DE 1998
SEPTIEMBRE	2.66%	28 DE AGOSTO DE 1998
OCTUBRE	3.00%	30 DE SEPTIEMBRE DE 1998
NOVIEMBRE	3.00%	03 DE NOVIEMBRE DE 1998
DICIEMBRE	3.00%	17 DE DICIEMBRE DE 1998
TOTAL	27.09%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1999.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1999 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y, las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	3.00%	11 DE ENERO DE 1999
FEBRERO	3.00%	01 DE FEBRERO DE 1999
MARZO	2.92%	26 DE FEBRERO DE 1999
Abril	3.00%	01 DE ABRIL DE 1999
MAYO	3.00%	07 DE MAYO DE 1999
JUNIO	2.85%	11 DE JUNIO DE 1999
JULIO	3.00%	02 DE JULIO DE 1999
AGOSTO	3.00%	30 DE JULIO DE 1999
SEPTIEMBRE	3.00%	08 DE SEPTIEMBRE DE 1999
OCTUBRE	3.00%	04 DE OCTUBRE DE 1999
NOVIEMBRE	2.70%	15 DE NOVIEMBRE DE 1999
DICIEMBRE	2.92%	17 DE DICIEMBRE DE 1999
TOTAL	35.39%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2000.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1999 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y, las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 32 -

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	2.23%	28 DE ENERO DE 2000
FEBRERO	2.01%	08 DE MARZO DE 2000
MARZO	1.47%	08 DE MARZO DE 2000
Abril	2.07%	07 DE ABRIL DE 2000
MAYO	2.15%	23 DE MAYO DE 2000
JUNIO	2.00%	07 DE JUNIO DE 2000
JULIO	2.43%	28 DE JUNIO DE 2000
AGOSTO	2.39%	09 DE AGOSTO DE 2000
SEPTIEMBRE	2.31%	12 DE SEPTIEMBRE DE 2000
OCTUBRE	2.30%	06 DE OCTUBRE DE 2000
NOVIEMBRE	2.06%	25 DE OCTUBRE DE 2000
DICIEMBRE	2.22%	30 DE NOVIEMBRE DE 2000
TOTAL	25.64%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2001.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1999 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y, las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	2.22%	19 DE ENERO DE 2001
FEBRERO	1.83%	09 DE FEBRERO DE 2001
MARZO	2.66%	27 DE FEBRERO DE 2001
Abril	3.00%	26 DE ABRIL DE 2001
MAYO	2.30%	08 DE MAYO DE 2001
JUNIO	2.31%	04 DE JUNIO DE 2001
JULIO	2.42%	11 DE JULIO DE 2001
AGOSTO	2.10%	03 DE AGOSTO DE 2001
SEPTIEMBRE	2.78%	10 DE SEPTIEMBRE DE 2001
OCTUBRE	1.28%	05 DE OCTUBRE DE 2001
NOVIEMBRE	0.98%	01 DE NOVIEMBRE DE 2001
DICIEMBRE	1.62%	
TOTAL	25.50%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002, y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 33 -

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.55%	21 DE ENERO DE 2002
FEBRERO	1.79%	11 DE FEBRERO DE 2002
MARZO	.62%	28 DE FEBRERO DE 2002
Abril	2.22%	08 DE ABRIL DE 2002
TOTAL	6.18%	

RESUMEN DE RECARGOS

TOTAL DE RECARGOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 638,760.09
TOTAL DE RECARGOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 354,225.81

TOTAL	\$ 992,985.90

En relación con lo anterior y en virtud de que omitió el pago de las contribuciones por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1998 esta Autoridad procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se detalla.

RESUMEN

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 1998	IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1998	TOTAL DE IMPUESTO
IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 348,059.44	\$ 623,687.99	\$ 971,747.43
RECARGOS	354,225.81	638,760.09	992,985.90
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 702,285.25	\$ 1'262,448.08	1,964,733.33
TOTAL DE CREDITO LIQUIDABLE			\$ 1,964,733.33

SON: (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN.)

EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD PROCEDE A DETERMINAR EL CREDITO FISCAL A CARGO DEL ACCIONISTA C. JOEL ALBERTO DURAN MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Con fundamento en el Artículo 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el crédito fiscal a cargo del C. JOEL ALBERTO DURAN MARTINEZ en proporción al 30% del adeudo total según lo establecido el acta constitutiva, en la cual señala su participación era por 150 acciones de un total de 500.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 34 -

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 1998	IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1998	TOTAL DE IMPUESTO
IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 104,417.83	\$ 187,106.39	\$ 291,524.22
RECARGOS	106,267.74	191,628.02	297,895.76
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 210,685.57	\$ 378,734.41	589,419.98
TOTAL DE CREDITO LIQUIDABLE			\$ 589,419.98

SON : (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 98/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se encuentran actualizadas hasta el mes de Octubre de 2001, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones omitidas Actualizadas y los recargos sobre las mismas, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados para el ejercicio 1999, a partir del mes de Abril de 1998, hasta el mes de Abril del 2002 respectivamente.

En el caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Saltillo, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DE SALTILLO.
OFICIO N°: LSFS-030/2004
EXPEDIENTE: P.F.DUMJ640916CL1
P.M. DDC930503

- 35 -

Así mismo se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma de conformidad con el artículo 121 primer Párrafo y 207 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION



C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas del Estado, para efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado.- Para su Notificación, Control y Cobro.

c.c.p. C. Director de Fiscalización

C.P JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE

c.c.p. C. Subdirector de Fiscalización.-

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente

JALH/PMRA/jfsf